



LEY DEPARTAMENTAL N° 292

del 26 de julio de 2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL SEMANA DE LA PERSONA SORDA

ARTÍCULO 1º (OBJETO).-

- I. Declárese la última semana del mes de Septiembre de cada año como "SEMANA DE LA PERSONA SORDA" en todo el Departamento.*
- II. La Semana de la Persona Sorda, es el periodo calendario que inicia el último lunes del mes de Septiembre y durará hasta el domingo subsiguiente.*
- III. La finalidad de declaración de la Semana de la Persona Sorda, será de concientizar a los Servidores Públicos y Sociedad civil en general sobre la necesidad de prestar atención a los requerimientos de las personas sordas y la importancia del reconocimiento de sus derechos lingüísticos y su ejercicio en el marco de políticas inclusivas, reafirmando los principios y valores de unidad, solidaridad y equidad.*

ARTÍCULO 2º (ACTIVIDADES A REALIZARSE).-

- I. La Organización, Implementación y Desarrollo de las Actividades destinadas a sensibilizar y concientizar a la población de todo el Departamento, serán encomendadas al Órgano Ejecutivo Departamental en coordinación con las demás entidades públicas o privadas del Departamento, conmemorando la Semana de la Persona Sorda.*
- II. Las Actividades a realizarse en la Semana de la Persona Sorda, estarán orientadas al conocimiento e intercambio intercultural y multilingüe, mediante programas individuales y/o colectivos que promuevan la defensa de la Comunidad Sorda y de sus derechos lingüísticos en el marco de la protección de los derechos humanos.*
- III. Revalorizar la Lengua de Señas Boliviana como expresión de una identidad colectiva y promover su ejercicio como medio de transmisión de pensamientos, sentimientos, como elementos de la cultura misma de la Comunidad Sorda y su entorno; buscando la cohesión para el ejercicio democrático y la promoción de acciones positivas entre los habitantes del Departamento, por medio de Ferias Educativas, Actividades Recreativas, Académicas, Formativas, Informativas y otras análogas.*



- IV.** *La Comunidad Sorda, con el fin de expresar su libertad e identidad tiene derecho a codificar, estandarizar, desarrollar y promover el sistema lingüístico de la Lengua de Señas Boliviana frente a la población del Departamento.*
- V.** *Facilitar la accesibilidad de la comunicación de las Personas Sordas a través de la promoción y participación de Intérpretes de la Lengua de Señas Boliviana, como instrumento para el intercambio de conocimientos, comunicación e información, de manera recíproca.*

Artículo 3º (FINANCIAMIENTO).- *El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de sus Unidades organizacionales correspondientes, deberá presupuestar y asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.*

Es sancionada a los once días del mes de julio del año 2018, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

Fdo. Guillermo Vega Flores, Sara Armella Rueda.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciocho años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA